



Resolución Directoral

N° 208 -2022-VIVIENDA/OGA

Lima, **05 de setiembre del 2022**

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de setiembre de 2019 de la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L., el Memorándum N° 1167-2022-VIVIENDA-SG-OAC de fecha 15 de junio de 2022 de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Acta de Conformidad de Servicios N° 11420-2018 de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe de Conformidad N° 156-2018/SG/OAC-CACAMAZONAS, el Memorándum N° 0709-2022- VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 21 de junio de 2022, el Informe N° 1895-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de agosto de 2022 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y el Informe Legal N° 07-2022-VIVIENDA/OGA/EDS de fecha 05 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 4137 para la contratación del “Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas” con la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L., por el monto de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de dos (02) meses o hasta agotar el monto contratado;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2019, la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L. solicitó el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles), en el marco de la Orden de Servicio N° 4137 correspondiente al “Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas”, por los servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre del año 2018.

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, mediante Memorándum N° 178-2022-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Atención al Ciudadano la remisión de la Conformidad de Servicio N° 11420-2018 y los respectivos informes de sustento, así como también la asignación presupuestal 2022, para la prosecución del trámite;

Que, con fecha 15 de junio de 2022, mediante Memorándum N° 1167-2022-VIVIENDA-SG-OAC la Oficina de Atención al Ciudadano remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicios N° 11420-2018, el Informe de Conformidad N° 156-2018/SG/OAC-CACAMAZONAS e informa sobre la disponibilidad presupuestal en el clasificador 2.3.2.5.1.2 Meta 192 del CAC Amazonas;

Con fecha 21 de junio de 2022, mediante Memorándum N° 0709-2022- VIVIENDA-OGA-OACP-EC la Coordinadora del Equipo de Ejecución Contractual solicitó al Coordinador del Equipo de Programación el requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario para el trámite de Reconocimiento de Crédito a favor de la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L. por el monto de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles);





Resolución Directoral

Que, con fecha 23 de junio de 2022, el Equipo de Programación remitió al Equipo de Ejecución Contractual la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004118-2022 por el monto de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1167-2022-VIVIENDA-SG-OAC de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió el Acta de Conformidad de Servicios N° 11420-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 y el Informe N° 156-2018/SG/OAC-CAC-AMAZONAS emitido por el Coordinador General del Centro de Atención Amazonas; por lo cual, se tiene que el servicio contratado mediante la Orden de Servicio N° 4137 de fecha 21 de agosto de 2018, cuenta con la conformidad respectiva;



Que, con el Informe N° 1895-2022-VIVIENDA-OAG-OACP de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 4137-2018 en virtud del servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4 x 4 para el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas, por 16 días de servicio durante el periodo del 03 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018; y que, considerando que se cuenta con la CCP 4118-2022 por el monto de S/ 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe el reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 07-2022-VIVIENDA/OGA/EDS, en función a la documentación remitida por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable para el reconocimiento de obligación pendiente a favor del Contratista; recomendando, además, se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el Artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, por su parte, el Artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;



Resolución Directoral

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos y legales, y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se encuentra acreditado que la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L., ejecutó las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 4137-2018, por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4118-2022, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito a favor de la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L., por la suma de S/ 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 4137-2018 en virtud del servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4 x 4 para el Centro de Atención al Ciudadano Amazonas, por 16 días de servicio durante el periodo del 03 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018; dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4118-2022.

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente resolución a la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BAGUA S.C.R.L., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remita copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

